



CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Organo del Gobierno del Distrito Federal

DECIMA PRIMER EPOCA

20 DE FEBRERO DE 2001

No. 20

I N D I C E

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO PROMOTOR DE PROYECTOS ESPECIFICOS PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL DISTRITO FEDERAL	2
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES A DIVERSOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DE LA PROCURADURIA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL	6
AVISO	7

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO PROMOTOR DE PROYECTOS ESPECÍFICOS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO**.-JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8°. fracción II, 12 fracción IX, 67 fracciones II y III y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5°, 14, 15 fracción III, 25 fracciones IX y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 5°. fracción I y 13 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Gobierno del Distrito Federal tiene como prioridades en materia de desarrollo económico, el fomento e impulso a las actividades productivas con vocación de combate a la pobreza, mediante la promoción de acciones generadoras de desarrollo y ocupación, considerando tecnologías de alto nivel, el establecimiento de procesos ecoeficientes y menos lesivos al ambiente, con el propósito de alcanzar un real y decidido crecimiento económico, que se traduzca en más y mejores empleos.

Que en la formulación de políticas es determinante la colaboración de los agentes económicos involucrados en ellas, con una participación activa y decidida, en donde se conjunten esfuerzos de los sectores público, privado y financiero, para instrumentar mecanismos que promuevan proyectos detonantes de inversión con la intención de abatir la tasa de desempleo y revertir el proceso de desaceleración económica que la capital del país ha resentido en los últimos años, que aunque relativo, lastima el proceso de crecimiento económico.

Que como la potencialidad productiva y financiera del Distrito Federal es la más importante del país, es evidente que los recursos han sufrido una subutilización que no está acorde a las posibilidades reales que posee, lo que con una adecuada planeación y unidad de esfuerzos permitiría aprovechar las oportunidades que la Ciudad tiene para el desarrollo económico y productivo de manera sustentable.

Que la economía de la Ciudad tiene grandes cualidades competitivas en términos de mano de obra capacitada, profesionales calificados, demanda efectiva, infraestructura de telecomunicaciones, transportes e instituciones de alto nivel, lo que crea las condiciones para la implementación de Proyectos Específicos de desarrollo económico, en condiciones óptimas para la participación de los sectores productivos y el Gobierno del Distrito Federal.

Que acorde a las capacidades de orden político y legítimo que tiene el Distrito Federal, la responsabilidad adquirida para con los habitantes, se debe interpretar como un compromiso que requiere una adecuada respuesta mediante la implementación de instrumentos que permitan impulsar su expansión y dinamismo económico.

Que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, posee facultades legales para crear instancias que permitan impulsar el desarrollo económico en el Distrito Federal, acorde a estrategias de participación de los diversos sectores que inciden en el interés común del progreso de los habitantes de la Ciudad.

Que el Gobierno de la Ciudad ha decidido crear el Consejo Promotor de Proyectos Específicos para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, que tendrá como objeto impulsar la ejecución de Proyectos Específicos; con la participación del sector privado, local y nacional, mediante la aportación de elementos de opinión y colaboración que permitan construir consensos en materia de políticas de desarrollo económico que determine la Administración Pública del Distrito Federal, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO PROMOTOR DE PROYECTOS ESPECÍFICOS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- Se crea el Consejo Promotor de Proyectos Específicos para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, como instancia operativa y de consulta del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El Consejo tiene por objeto impulsar la ejecución de Proyectos Específicos; con la participación del sector privado, local y nacional, mediante la aportación de elementos de opinión y colaboración que permitan construir consensos en materia de políticas de desarrollo económico que determine la Administración Pública del Distrito Federal.

TERCERO.- Corresponde al Consejo Promotor de Proyectos Específicos para el Desarrollo Económico del Distrito Federal:

- I. Realizar estudios que sirvan de base para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de Proyectos Específicos en materia de inversión productiva y de desarrollo económico en el Distrito Federal;
- II. Proponer y convocar ante el sector privado, local y nacional, la realización de inversiones en giros económicos de alta tecnología, que promuevan la instalación y desarrollo de parques industriales altamente competitivos a escalas nacional e internacional;
- III. Recibir, analizar, sistematizar, ordenar, acordar y ejecutar los Proyectos Específicos que le presenten los sectores público y privado;
- IV. Proponer y convocar inversiones en servicios financieros, turísticos, comerciales y culturales, para la creación de corredores de servicios integrales en la Ciudad;
- V. Promover vínculos con instituciones y empresarios que concilien voluntades y capitales, necesarios para alcanzar los objetivos y metas de desarrollo económico en el Distrito Federal;
- VI. Opinar y emitir puntos de vista, sugerencias y aportaciones de los integrantes del Consejo y sus Invitados, ante el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, sobre las políticas de desarrollo económico aplicables en el Distrito Federal; así como proponer acciones y mecanismos para la ejecución de las mismas, respecto a la formulación, seguimiento y evaluación de programas y acciones específicas;
- VII. Promover y mantener relaciones con Dependencias, Organismos Desconcentrados, Entidades Públicas y Privadas, en aspectos de interés mutuo y general;
- VIII. Proponer al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico la aplicación de políticas y programas relativas al desarrollo económico en el Distrito Federal;
- IX. Crear los Comités Técnicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y operación;
- X. Difundir y cumplir las políticas que en materia de promoción de desarrollo económico emita la Administración Pública del Distrito Federal;
- XI. Expedir sus manuales de organización y funcionamiento, y
- XII. En general, las demás que determine el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

CUARTO.- El Consejo se integra por:

- I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en su carácter de Presidente;
- II. Tres Miembros Consejeros del Gobierno del Distrito Federal que serán:
 - a) El Secretario de Desarrollo Económico;
 - b) El Secretario de Finanzas, y
 - c) El Secretario de Turismo.
- III. Un mínimo de once y un máximo de dieciocho Miembros Consejeros, que serán reconocidas personalidades del mundo económico y financiero, así como representantes de la Sociedad Civil.
Los integrantes del Consejo tienen voz y voto.

QUINTO.- El Secretario de Desarrollo Económico, además participará como Secretario Ejecutivo del Consejo y realizará las funciones que en el presente acuerdo se especifican.

SEXTO.- El Consejo contará con un Secretario Técnico, sin voz y voto, que será designado por el Secretario de Desarrollo Económico.

SÉPTIMO.- Además, podrán participar con voz sin derecho a voto los invitados especiales del sector público o privado que determine el Presidente y los que propongan los Miembros Consejeros, considerando los temas a tratar en las sesiones del Consejo.

OCTAVO.- Los cargos de Presidente, Miembros Consejeros, Secretario Técnico y demás participantes en el Consejo y los Comités Técnicos, tendrán el carácter de honoríficos, por lo que no recibirán pago alguno por su participación.

NOVENO.- Se considera como Miembro Consejero, aquella persona que a invitación expresa y por escrito del Presidente del Consejo, manifieste de igual forma su voluntad de pertenecer al mismo.

DÉCIMO.- En caso de ausencia del Presidente del Consejo, el Secretario de Desarrollo Económico actuará, en todos los casos, como Presidente Suplente con voto de calidad.

DÉCIMO PRIMERO.- Los Miembros Consejeros designarán, ante el Secretario Técnico a un Suplente cada uno, que tendrá las mismas funciones.

DÉCIMO SEGUNDO.- El Consejo se reunirá semestralmente en Sesiones Ordinarias, en Sesiones Extraordinarias a convocatoria expresa del Presidente o previo acuerdo del Consejo.

DÉCIMO TERCERO.- Se considerará que existe quórum para la realización de las sesiones, con la asistencia de cuando menos la mitad, mas uno de sus integrantes.

DÉCIMO CUARTO.- De no integrarse el quórum a que se refiere el numeral anterior, se emitirá una segunda convocatoria para llevarse a cabo la sesión dentro de los diez días siguientes y con el número de miembros que asistan.

DÉCIMO QUINTO.- Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros del Consejo.

DÉCIMO SEXTO.- El Presidente del Consejo tendrá las siguientes funciones:

- I. Presidir las sesiones del Consejo;
- II. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones del Consejo;
- III. Conocer del avance y cumplimiento de los acuerdos del Consejo y los Proyectos Específicos a su cargo;
- IV. Designar a los Presidentes de los Comités Técnicos, y
- V. En general, las demás que determine el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Los Miembros Consejeros tienen las siguientes funciones:

- I. Participar en las sesiones del Consejo a las que sean convocados;
- II. Participar en los Comités Técnicos;
- III. Proponer políticas de desarrollo económico en el Distrito Federal;
- IV. Proponer los Proyectos Específicos que se sometan a la consideración del Consejo;
- V. Proponer la instrumentación de mecanismos de financiamiento que apoyen la ejecución de los Proyectos Específicos;
- VI. Cumplir, ejecutar y vigilar, dentro del ámbito de su respectiva competencia o actividad, los acuerdos del Consejo, y
- VII. Informar al Secretario Ejecutivo el avance de los acuerdos y Proyectos Específicos a su cargo.

DÉCIMO OCTAVO.- El Secretario Ejecutivo tiene las siguientes funciones:

- I. Determinar los asuntos a tratarse en las sesiones del Consejo;
- II. Someter a la consideración del Consejo el calendario para las sesiones ordinarias;
- III. Convocar la realización de las sesiones extraordinarias del Consejo;
- IV. Invitar a los Miembros Consejeros;
- V. Determinar las personas que con el carácter de invitados especiales participarán en las sesiones del Consejo;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo y ejecutar los que se le asignen, y
- VII. Informar al Consejo el seguimiento de los acuerdos y demás actividades a su cargo.

DÉCIMO NOVENO.- El Secretario Técnico tiene las siguientes funciones:

- I Preparar las convocatorias relativas a las sesiones del Consejo y notificarlas a los participantes del Consejo e Invitados;
- II Integrar el Registro de Firmas y Suplencias de los Miembros Consejeros así como el Registro de Invitados en el libro correspondiente;
- III Elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo, de conformidad con las propuestas del Presidente del Consejo y Miembros Consejeros, y
- IV Llevar el Registro de Actividades y Acuerdos del Consejo.

VIGÉSIMO.- El consejo ejecutará las acciones relativas a los siguientes Proyectos Específicos:

- I Parques Industriales de Alta Tecnología;
- II Basílica de Guadalupe/ Corredor Plaza Mariana;
- III Corredor de Servicios Integrales Reforma-Alameda, Centro Histórico;
- IV Banca Social de Desarrollo de la Ciudad de México;
- V Red de Transportes de la Ciudad de México, y
- VI Mercados Ambientales.

Los Proyectos Específicos que con posterioridad a la emisión de este acuerdo se presenten, serán autorizados para su ejecución por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Secretario de Desarrollo Económico.

Para la ejecución de los Proyectos Específicos se integrarán los Comités Técnicos correspondientes en las sesiones ordinarias del Consejo, considerando para ello la naturaleza de cada Proyecto Específico.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Los Comités Técnicos tendrán como objeto realizar la debida integración de los Proyectos Específicos, así como su ejecución y seguimiento.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- El Presidente designará de entre sus Miembros Consejeros a los Presidentes de los Comités Técnicos en la misma sesión que se integre cada Comité Técnico.

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Secretario de Desarrollo Económico, definirá la continuidad de los trabajos realizados con relación a los Proyectos Específicos y, de proceder, su cancelación.

VIGÉSIMO TERCERO.- Las demás reglas de organización y funcionamiento estarán previstas en el Manual de Organización y Funcionamiento que expida y autorice el propio Consejo.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- El Consejo Promotor de Proyectos Específicos para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, deberá celebrar su Primera Sesión Ordinaria de instalación dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor de este acuerdo.

Tercero.- El Consejo Promotor de Proyectos Específicos para el Desarrollo Económico del Distrito Federal expedirá y autorizará su Manual de Organización y Funcionamiento.

Cuarto.- En la Primera Sesión Ordinaria de instalación del Consejo se integrarán los Comités Técnicos correspondientes a los Proyectos Específicos a los que se refiere el numeral Vigésimo de este acuerdo y se designarán a sus respectivos Presidentes.

Dado en la residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de febrero del dos mil uno.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRES MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTIZ PINCHETTI.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-SECRETARIO DE FINANZAS, CARLOS MANUEL URZÚA MACÍAS.- FIRMA.- SECRETARIA DE TURISMO, JULIA RITA CAMPOS DE LA TORRE.-FIRMA.**

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES A DIVERSOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DE LA PROCURADURIA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior escudos y dice: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. - México – La Ciudad de la Esperanza - Procuraduría Social del Distrito federal)

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES A DIVERSOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DE LA PROCURADURIA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

MARTHA PATRICIA RUIZ ANCHONDO, Procuradora Social del Distrito Federal con fundamento en los artículos 91, 97, 98, 99 y 100 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 48, 53 y 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2, 3, 9, 13 fracción IX, 23 de la Ley de la Procuraduría Social; y 1, 3 y 6 del Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social, y

CONSIDERANDO

Que conforme al Programa de Gobierno del Distrito Federal, la Oficialía Mayor ha emitido un nuevo dictamen respecto de la estructura relativa a los mandos medios y superiores de este organismo descentralizado.

Que entre otros objetos la Procuraduría Social debe procurar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito federal, a través de los diferentes servicios y procedimientos que establece la misma.

Que la Ley de la Procuraduría Social establece que su titular podrá delegar facultades en servidores públicos subalternos sin perjuicio de su ejercicio directo, mediante acuerdos que serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que dentro del Programa de Gobierno del Distrito Federal 2000-2006 se establece la agilización de los procedimientos administrativos a efecto de prestar los servicios con rapidez y eficiencia a la ciudadanía en general, por lo que con base en lo expuesto y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega en los titulares de la Coordinación General de Recomendaciones y Asuntos Jurídicos y Subdirección Jurídica las facultades de representación legal del organismo descentralizado.

SEGUNDO.- Se delega en los titulares de la Coordinación General de Recomendaciones y Asuntos Jurídicos y Subdirección Jurídica la facultad de sustanciar los procedimientos administrativo de aplicación de sanciones y arbitral, en las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de la Ley sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, del Reglamento Interno, de las escrituras Constitutivas o de las traslativas de dominio, de los acuerdos tomados en asambleas, y de las demás disposiciones legales aplicables, cuando así lo soliciten las partes interesadas.

TERCERO.- Se delega en los titulares de la Subprocuraduría de Concertación Social; Coordinación General de Recomendaciones y Asuntos Jurídicos y en el Subdirección Jurídica la facultad de aplicar los medios de apremio previstos en la Ley y las sanciones administrativas conducentes, previa substanciación del procedimiento administrativo.

CUARTO.- Se delega en los titulares de la Subprocuraduría de Concertación Social y Subdirección de Atención Condominal la facultad de sustanciar el procedimiento administrativo conciliatorio en las controversias a que se hace referencia en el Acuerdo Segundo del presente instrumento.

QUINTO.- Se delega en los titulares de la Subprocuraduría de Concertación Social y Subdirección de Atención a la Vivienda las facultades siguientes: registrar los nombramientos de los administradores de los condominio en el Distrito Federal en los términos de la normatividad aplicable; autorizar los libros de asambleas de condóminos del Distrito Federal y llevar su registro.

SEXTO.- Las facultades que se delegan en el presente acuerdo se entenderán sin perjuicio del ejercicio directo por parte de la suscrita.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se derogan los acuerdos delegatorios de facultades publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días 28 de octubre de 1999 y; 2 y 4 de mayo de 2000.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

Ciudad de México, a los 15 días del mes de febrero de dos mil uno.

A T E N T A M E N T E
LA PROCURADORA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

LIC. MARTHA PATRICIA RUIZ ANCHONDO

AVISO

Con la finalidad de dar debido cumplimiento al Acuerdo por el que se reglamenta la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las Unidades Administrativas del Gobierno del Distrito Federal y del público usuario de este órgano informativo, que se sirvan enviar, con los oficios de inserción o material a publicarse, el original legible del documento a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación **con diez días hábiles de anticipación**, en el entendido de que la Gaceta Oficial se publica solamente los días martes y jueves.

Los requisitos para publicar en la Gaceta Oficial, son los siguientes:

- Material en original y en hoja tamaño carta.
- El material deberá acompañar Diskette 3.5 en ambiente Windows y en procesador de texto Microsoft Word, en cualquiera de sus versiones.

En la Gaceta Oficial, no se publicarán inserciones que no cumplan con la anticipación y requisitos señalados.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARIA ESTELA RIOS GONZALEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 917.00
Media plana	493.00
Un cuarto de plana	307.00

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n,
Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACION MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$19.00)